

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°096-2025-UNDC/CO-VPA

San Vicente de Cañete, 01 de abril de 2025

VISTOS

El Carta S/N y expediente N° 294670 de fecha 28 de marzo de 2025 remitido por los estudiantes de V ciclo de la Escuela (e) Profesional de Contabilidad; Carta S/N y expediente N° 294595 de fecha 28 de marzo de 2025 remitido por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Contabilidad y el Responsable (e) del Departamento Académico de Contabilidad; y demás documentos que consigna el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° y la Ley N°30220, Ley Universitaria en su artículo 8°, establece que la Universidad es autónoma en su régimen académico, económico y administrativo, así como en la administración de sus bienes y rentas, presupuesto y en la aplicación de sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley. La Universidad Nacional de Cañete se rige por su Estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que de conformidad con la Ley N°29488 de 22 de diciembre de 2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N°30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, en el artículo 65° de la Ley Universitaria N°30220, Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” y con el Artículo N°15 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°183-2022-UNDC, establecen que el Vicerrectorado Académico en el presente caso el **Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora tiene la atribución de dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad, así como supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento y de la normativa interna de la universidad en el ámbito de sus funciones. Proponer lineamientos y directrices en el marco de su competencia funcional, entre otras.**

Que, mediante Resolución Viceministerial N°055-2024-MINEDU de 27 de mayo de 2024, se designó a partir del 31 de mayo de 2024, a las señoras Marcia Adriana Ibérico Díaz y Janett Karina Vásquez Pérez, en los cargos de Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación respectivamente, quedando conformada la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, de la siguiente manera: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Díaz como Vicepresidenta Académica; Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°096-2025-UNDC/CO-VPA

Que, de conformidad con el Artículo 5. de la Ley Universitaria, Ley N°30220 establece que las universidades se rigen por principios, siendo uno de ellos: “5.14 El interés superior del estudiante”;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 111-2025-UNDC/CO de fecha 19 de marzo de 2025, que aprueba la Directiva de Cursos Dirigidos, Paralelos y Equivalentes de la Universidad Nacional de Cañete, en cuyo CAPÍTULO III AUTORIZACIÓN DE MATRÍCULA EN CURSO PARALELO precisa en su artículo 08 que el Curso paralelo “(...) es aquella asignatura que se realiza en simultáneo a su prerrequisito, exonerándose de este; dirigido a estudiantes que se encuentran cursando el último año.”;

Que, dicha Directiva de Cursos Dirigidos, Paralelos y Equivalentes de la Universidad Nacional de Cañete en su artículo 09 anuncia los “Criterios para aprobación de matrícula en curso paralelo:

1. La asignatura que es prerrequisito del curso paralelo debe ser llevado en el mismo semestre académico como curso dirigido o regular.
2. El estudiante solo debe tener pendientes asignaturas relacionadas al prerrequisito del curso paralelo, además de las de IX y X ciclo del plan de estudios en extinción.”;

Que, mediante Carta S/N y expediente N° 294595 de fecha 28 de marzo de 2025, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Contabilidad y el Responsable (e) del Departamento Académico de Contabilidad informan a la Vicepresidencia Académica que los estudiantes del V ciclo para el semestre 2025-I del programa académico de Contabilidad, deben llevar los cursos de Análisis e interpretación de la Información Financiera, Contabilidad de Costos I y Contabilidad de Entidades Financieras; sin embargo los mencionados cursos tienen como pre requisito al curso de “Contabilidad Financiera III” que debido al cambio de plan de estudios del 2016 al 2024, no han podido llevarlo a la fecha. Por ello solicitan que se autorice de manera excepcional y considerando “el interés superior del estudiante” como principio establecido en el Artículo 5 de la Ley Universitaria N° 30220, que los estudiantes del V ciclo del programa académico de Contabilidad lleven en paralelo dentro del semestre 2025- I, el curso de “Contabilidad Financiera III”, ampliando el número de créditos a 26 por este semestre y no se considere este curso como pre requisito;

Que, mediante Carta S/N y expediente N° 294670 de fecha 28 de marzo de 2025, los estudiantes de V ciclo de la Escuela (e) Profesional de Contabilidad solicitan a la Vicepresidencia Académica que debido al cambio de Plan de estudio del 2019 al 2024 se habilite un CURSO PARALELO de forma EXCEPCIONAL, el cual es: “COES240403 Contabilidad Financiera III”, de 4 créditos, el cual pertenece al IV CICLO, con la finalidad de llevar de forma simultáneo con los cursos pre requisitos del V ciclo, Plan de estudios 2024, los cuales detallo a continuación:

CICLO IV		22	15	14	29						
COES240403	Contabilidad Financiera III	4	3	2	5	0	-	-	-	x	Contabilidad Financiera II
CICLO V		23	16	14	30						
COES240503	Análisis e interpretación de la Información Financiera	4	3	2	5	0	-	-	-	x	Contabilidad Financiera III
COES240504	Contabilidad de Costos I	4	3	2	5	0	-	-	-	x	Contabilidad Financiera III
COES240507	Contabilidad de Entidades Financieras	3	2	2	4	0	-	-	-	x	Contabilidad Financiera III

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°096-2025-UNDC/CO-VPA

Asimismo, hacen llegar las firmas de los estudiantes que están de acuerdo en llevar un curso paralelo, con fines de no perjudicarse; basándose en el Artículo 5. de la Ley Universitaria, Ley N°30220 establece que las universidades se rigen por principios, siendo uno de ellos: “5.14 El interés superior del estudiante”;

Que, la Vicepresidencia Académica analiza la solicitud realizada por el Responsable (e) del Departamento Académico de Contabilidad, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Contabilidad sus estudiantes del V ciclo y basándose en el Artículo 5. de la Ley Universitaria, Ley N°30220 que establece que las universidades se rigen por principios, siendo uno de ellos: “5.14 El interés superior del estudiante”, determina aprobar de manera excepcional al numeral 2 del artículo 9 de la Directiva de Cursos Dirigidos, Paralelos y Equivalentes de la Universidad Nacional de Cañete, que los estudiante del V ciclo cursen las asignaturas de Análisis e interpretación de la Información Financiera, Contabilidad de Costos I y Contabilidad de Entidades Financieras del V ciclo en paralelo a la asignatura de Contabilidad Financiera III del IV ciclo, exonerándose del prerrequisito en su matrícula, además de la ampliación de 4 (cuatro) créditos, exonerándose del pago y del promedio ponderado mínimo de 14 (catorce);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°349-2024-UNDC de fecha 12 de septiembre de 2024, se otorga las facultades a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Cañete emitir resoluciones propias de su competencia como son: autorización de viajes, convalidación y homologación de cursos, reservas de matrícula, reincorporaciones, y otros señalados en los Reglamentos y Directivas Académicas de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N°30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N°055-2024-MINEDU; Resolución de Comisión Organizadora N°349-2024-UNDC; así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR de manera excepcional que los estudiantes del V ciclo de la Escuela Profesional de Contabilidad cursen la asignaturas COES240503 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, COES240504 CONTABILIDAD DE COSTOS I y COES240507 CONTABILIDAD DE ENTIDADES FINANCIERAS del V ciclo en paralelo a la asignatura de COES240403 CONTABILIDAD FINANCIERA III del IV ciclo, del Plan de estudios 2024 dictados en el semestre académico 2025 I, exonerando los prerrequisitos para su matrícula.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR de manera excepcional la ampliación de 4 créditos a favor de los estudiantes del V ciclo de la Escuela Profesional de Contabilidad exonerándose del pago correspondiente y del promedio ponderado mínimo de 14 (catorce);

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección de Gestión Académica adoptar las acciones correspondientes en cumplimiento a la presente resolución.

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°096-2025-UNDC/CO-VPA

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Vicepresidencia Académica en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

.....
DRA. MARCIA ADRIANA IBERICO DÍAZ

Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

Distribución Coordinador de Facultad, Escuela Profesional, Dirección de Gestión Académica, Oficina de Comunicaciones, Archivo.